

ANEXO V

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA “VENIA DOCENDI” DE LOS PROFESORES TUTORES DE LA UNED.

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se establecen las directrices del proceso de selección, nombramiento y renovación de la «venia docendi» de los Profesores Tutores de la UNED.

El Real Decreto 2005/ 1986, de 25 de septiembre, por el que se regula la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED, establece, en su artículo 7.1, que la selección de los Profesores Tutores se realizará mediante concurso público, de acuerdo con las directrices que, con carácter general, dicte la Junta de Gobierno de esta Universidad.

Asimismo y conforme al artículo 76 de los Estatutos de la UNED, los Profesores Tutores serán nombrados por el Rector, a propuesta del Patronato del respectivo Centro Asociado, de acuerdo con las normas generales que hayan de regir en todos los Centros Asociados y con la preceptiva participación de los Departamentos que corresponda a efectos de concesión de la oportuna «venia docendi».

Aprobado el Reglamento del Profesor Tutor de la UNED, por acuerdo de su Junta de Gobierno el 13 de julio de 1990, por el que se fijan los criterios para la selección y nombramiento de Profesores Tutores, y de conformidad, también, con el «Documento marco sobre política de Centros Asociados», aprobado por el Claustro en su reunión del 4 de abril de 1990, procede desarrollar el proceso de selección, nombramiento y renovación de la «venia docendi» de los Profesores Tutores de la UNED, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa a que se ha hecho mención.

La Junta de Gobierno de la UNED, en su reunión del 14 de julio de 1992 acordó establecer las directrices del proceso de selección, nombramiento y renovación de la «venia docendi».

La experiencia obtenida en la puesta en marcha de esas directrices aconseja introducir algunas modificaciones en determinados aspectos del proceso de selección y nombramiento de los Profesores Tutores, dentro del marco general de aquel acuerdo.

En su virtud, la Junta de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1993 ha adoptado el siguiente acuerdo en el que queda refundido el de 14 de julio de 1992 con las modificaciones introducidas en el mismo.

SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROFESORES TUTORES

1. La selección de los Profesores Tutores de la UNED, se efectuará mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido, entre quienes estén en posesión de título de Doctor, Licenciado, Diplomado o equivalente. Dicha titulación deberá estar relacionada con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser tutorizadas.

2. Los concursos, a los que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de Profesores Tutores, se convocarán por los respectivos Patronatos para un Área de conocimiento de un Departamento determinado, a fin de tutorizar la asignatura o asignaturas adscritas al mismo que se detallen en la convocatoria. De esta convocatoria se enviará copia a los

Departamentos correspondientes, a través de la Secretaría de Profesores Tutores para su conocimiento.

3. La valoración de los méritos alegados por los concursantes, se realizará para cada Departamento por una Comisión formada por:

- El Director del Departamento o Profesor permanente del mismo en el que aquél delegue, que actuará como Presidente.
- El Director del Centro Asociado o Profesor Tutor del Área de conocimiento o de Área afín a la vacante anunciada, designado por el Patronato.
- El Coordinador del Área correspondiente o en su defecto un Profesor Tutor del Área designado por el Patronato.
- Un Profesor del Departamento, perteneciente al equipo docente del Área, designado por el Director del Departamento, a propuesta del equipo docente, que actuará de Secretario de la Comisión.

La Comisión se reunirá en la Sede Central, previa convocatoria cursada al efecto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. La valoración de los méritos de los candidatos se efectuará de conformidad con el baremo incluido al final de este acuerdo.

4. El calendario del proceso de selección y nombramiento de los Profesores Tutores será el siguiente:

- Antes del día 10 de julio de cada año, deberá hacerse pública por los Patronatos la convocatoria de las plazas vacantes acordadas, fijando un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes de los candidatos.
- Finalizado el plazo establecido en la convocatoria del concurso para la presentación de solicitudes, éstas, junto con la documentación presentada por los aspirantes, serán remitidas por los Patronatos a la Secretaría de Profesores Tutores antes del día 31 de julio. Las solicitudes, que deberán presentarse por separado para cada una de las plazas a las que se concurre, habrán de ser clasificadas, antes de su envío a la Secretaría de Profesores Tutores, por asignaturas y Departamento. En el caso de que los Patronatos opten por agrupar las tutorías de asignaturas de Áreas afines, determinadas al efecto por la Junta de Gobierno, se hará así constar por el Patronato respectivo, a fin de que esta circunstancia pueda ser tenida en cuenta en la valoración de los concursantes. Para estos casos el Vicerrectorado de Ordenación Académica designará Comisiones únicas de valoración, formadas por los miembros de cada una de las Comisiones de las asignaturas objeto del concurso a que se refiere el apartado 3.º de este acuerdo. Actuará de Presidente de la Comisión única el Director de Departamento más antiguo en la UNED.
- Antes del 20 de septiembre se procederá a la valoración de los concursantes por parte de las correspondientes Comisiones de valoración, dando traslado de las mismas, a través de la Secretaría de Profesores Tutores de la UNED, a los respectivos Patronatos para su conocimiento y efectos.
- Con anterioridad al 1 de octubre los Patronatos propondrán al Rectorado los nombramientos de los Profesores Tutores que hayan de desempeñar las nuevas tutorías.

5. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, con una antelación mínima de ocho días, convocará en la Sede Central a los miembros de la/s respectiva/s Comisión(es) de valoración, a fin de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los concursos que afecten a cada Departamento.

Si transcurrido el plazo correspondiente no hubiera sido constituida alguna Comisión, el Vicerrector de Ordenación Académica, oído el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela y el Patronato interesado, nombrará una Comisión sustitutoria con la misma composición y naturaleza en cuanto a su representación.

La Secretaria de Profesores Tutores coordinará el calendario de las reuniones que celebren las distintas Comisiones de selección, al objeto de evitar solapamiento de fechas o reiteraciones en los desplazamientos de sus miembros.

SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PROFESORES TUTORES

6. Finalizado el proceso de valoración de los méritos alegados por los concursantes, el Secretario de la Comisión de valoración enviará el Acta original a la Secretaría de Profesores Tutores de la UNED, la cual dará traslado de la misma, junto con las solicitudes y demás documentos, a los Patronatos de los Centros Asociados correspondientes, así como al Vicerrectorado de Centros Asociados. Desde el momento de la firma del Acta los concursantes propuestos en primer lugar contarán con la «venia docendi», del Departamento.

En el Acta de cada una de las Comisiones, figurará tanto la puntuación global asignada a cada concursante, como la puntuación concedida en relación con cada uno de los apartados de los que consta el baremo.

7. El nombramiento del Profesor Tutor se realizará por el Rector, a propuesta del Patronato. Previamente el interesado deberá haber realizado satisfactoriamente el curso de actualización en la metodología y técnicas de acción tutorial que al efecto organice el IUED. Este curso deberá ser realizado durante el primer trimestre del año académico en el caso de que no hubiera sido realizado antes. Los nombramientos de Profesores Tutores se efectuarán por un curso académico, siendo renovables.

SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA «VENIA DOCENDI»

8. La «venia docendi» para el ejercicio de la función tutorial se considerará renovada anualmente de forma automática, salvo denegación expresa y motivada que corresponde acordar a los Departamentos, oída preceptivamente la Dirección del Centro Asociado y la representación de Alumnos del Departamento, antes del 15 de julio de cada año. El acuerdo motivado de denegación será comunicado a los Patronatos a través de la Secretaria de Profesores Tutores.

9. Cuando las necesidades del Centro así lo requieran, un Profesor Tutor podrá cambiar de disciplina o disciplinas objeto de tutoría, siempre que éstas correspondan a la misma Área o Áreas afines, y estén adscritas al mismo Departamento, a través de la Dirección del Centro Asociado, que con su informe enviará la petición a la Secretaria de Profesores Tutores antes del día 1 de septiembre de cada año, a fin de que el Departamento manifieste su conformidad y proceda a la concesión de la oportuna «venia docendi».

10. La «venia docendi» correspondiente a un Área afín, adscrita a otro Departamento, podrá ser concedida por este, sin necesidad de un nuevo concurso, previa solicitud del Centro Asociado. La solicitud, dirigida a este Departamento será cursada a través de la Secretaria de Profesores Tutores.

SOBRE RECLAMACIONES CONTRA LAS ACTUACIONES DE LAS COMISIONES

11. Contra las actuaciones de las comisiones a las que se hace referencia en el apartado 3.º de este acuerdo, los concursantes podrán presentar reclamación, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se hagan públicos los acuerdos de las Comisiones de valoración en los respectivos Centros Asociados ante una Comisión de reclamaciones. Esta Comisión estará constituida por el Presidente del Patronato o miembro del mismo en quien delegue, que actuará de Presidente, el Director del Centro Asociado y un Vicerrector designado por el Rector.

La Comisión, que se reunirá en la sede del Patronato, ratificará o no en un plazo no superior a un mes la actuación reclamada solicitando al efecto los asesoramientos que considere oportunos. A la vista de las actuaciones, de la Comisión de reclamaciones, el Patronato decidirá si procede la provisión o no de la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Entretanto se procede a la provisión regular de tutorías vacantes c de las que correspondan a nuevos Planes de Estudio, de acuerdo con los criterios establecidos por la Junta de Gobierno, por necesidades académicas de carácter urgente, los Patronatos podrán cubrir interinamente las vacantes que pudieran producirse durante el curso académico, hasta la próxima convocatoria, comunicando al Rectorado el nombre de las personas designadas para cubrir interinamente estas vacantes.

Esta designación no tendrá la consideración de mérito especial alguno a tener en cuenta en ulteriores procesos ordinarios de selección de Profesores Tutores.

2. Los Profesores Tutores que en su día no concursaron para el acceso a la función tutorial en un Área y Departamento determinados, deberán solicitar, durante el próximo mes de octubre de 1993, a través de la Secretaría de Profesores Tutores, y por conducto de la Dirección del Centro, su adscripción a un Área de conocimiento de un Departamento concreto al que corresponda la asignatura o asignaturas de la tutoría que desempeñen. Finalizado el mes de octubre, los Profesores Tutores que no hubieran solicitado esa adscripción, se entenderá que quedan adscritos a todos los efectos al Área y Departamento del que impartan mayor número de tutorías o, en su defecto, al Área y Departamento a la que corresponda la asignatura o asignaturas para las que obtuvieron la «venia docendi».

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROFESORES TUTORES

El Baremo aplicable es el aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del veintisiete de octubre de dos mil nueve y que figura en el anexo V-1.